



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

### ACTA No 15.

De la Quinceava Sesión del Comité de Transparencia de la sexagésima quinta legislatura, celebrada el vigésimo primer día del mes de febrero del año dos mil diecisiete, en la sala de juntas Benito Juárez del piso mezzanine del Edificio Legislativo.

Presidente: Lic. Luis Enrique Acosta Torres.

Secretario: Lic. Francisco Hugo Gutiérrez Dávila.

Vocal: Lic. Daniela Soraya ÁlvarezHernández.

Siendo las 13:00 horas del vigésimo primer día del mes de febrero del año dos mil diecisiete el Lic. Luis Enrique Acosta Torres, informo haber convocado a la reunión con el fundamento en lo que mandatan los artículos 35 y 36 fracción III y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

En seguida, en observancia a las instrucciones giradas por el presidente del comité, Lic. Luis Enrique Acosta Torres, el Lic. Francisco Hugo Gutiérrez Dávila, en su carácter de Secretario del Comité, paso lista de asistencia; declarando que se encontraban presentes todos los integrantes del Comité de Transparencia.

Acto seguido, el Presidente del Comité, Lic. Luis Enrique Acosta Torres, cedió la palabra al Secretario del Comité, el Lic. Francisco Hugo Gutiérrez Dávila, quien declaro la existencia de quórum legal y que, por tanto, todos los acuerdos que en ella se tomen tendrán plena validez legal.

A efecto de proseguir, el presidente del comité, Lic. Luis Enrique Acosta Torres, dio a conocer a los integrantes del Comité de Transparencia el orden del día bajo el cual habría de desarrollarse la sesión, por lo que solicito al Lic. Francisco Hugo Gutiérrez Dávila, en su carácter de secretario, lo sometiese a consideración del comité, el cual resulto aprobado por unanimidad.

Por tanto, el Orden del Día de la Primera Sesión del Comité de Transparencia de la sexagésima quinta legislatura, quedo de la siguiente manera:

## ORDEN DEL DIA

- I. LISTA DE ASISTENCIA, VALIDACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL Y DEL ORDEN DEL DÍA.
- II. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA ANTERIOR.
- III. PRESENTACIÓN DEL RESPONSABLE DEL JURÍDICO DEL SECRETARIADO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.
- IV. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN RCT-LXV/0024/2017, QUE RESUELVE SOBRE LASOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA DETERMINACIÓN DE CLASIFICACIÓN CON CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, DE PARTE DE LA INFORMACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA CONTENIDA EN LA FRACCIÓN XXXVI DEL ARTICULO 77 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- V. REVISIÓN DEL ESTADO QUE GUARDA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONESDE TRANSPARENCIA.
  - A) PRESENTACIÓN DE LOS AVANCES EN EL CUMPLIMIENTO DEL CALENDARIO CON FECHAS INTERNAS DE CUMPLIMIENTO.
  - B) ANÁLISIS Y REVISIÓN DEL TRANSITORIO OCTAVO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
- VI. ASUNTOS GENERALES.
- VII. CIERRE DE LA SESIÓN.

Continuando con el segundo punto del Orden del Día, a solicitud del Presidente el Lic. Luis Enrique Acosta Torres, el Lic. Francisco Hugo Gutiérrez Dávila, Secretario del Comité, solicito la dispensa de la lectura del acta anterior, toda vez que previamente había sido enviada a los miembros del Comité para su conocimiento y pregunta a los integrantes del Comité si existía alguna objeción en cuanto al contenido del Acta numero catorce celebrada el día vigésimo séptimo del mes de enero de dos mil diecisiete, misma que al someterse a consideración resulto aprobada por unanimidad.

Para el desahogo del tercerpunto del Orden del Día, el Presidente del Comité Lic. Luis Enrique Acosta Torres cedió la palabra al Secretario del Comité de Transparencia el Lic. Francisco Hugo Gutiérrez Dávila quien se hizo cargo de la presentación del responsable del Jurídico del Secretariado Técnico del Comité de Transparencia, quedando a cargo como titular la Lic. Carolina Sánchez Pacheco y como apoyo auxiliar el Lic. José Alberto Sáenz Benavides quienes a su vez procedieron a dar lectura de las competencias del Comité de Transparencia contenidas en el artículo 36 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua en sus XV fracciones las cuales se enumeran a continuación:

- I. Diseñar e implantar el Sistema de Información del Sujeto Obligado.
- II. Vigilar que el Sistema de Información del Sujeto Obligado se ajuste a la normatividad aplicable y, en su caso, efectuar los correctivos que procedan.
- III. Resolver en torno a la clasificación de información que realicen los titulares de áreas conforme a los criterios que al efecto expida el Sujeto Obligado, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, elaborando, en los casos procedentes, la versión pública de dicha información.
- IV. Resolver sobre la ampliación del plazo de reserva de la información y presentarla para su autorización al Organismo Garante.
- V. Resolver sobre la ampliación del plazo para la entrega de la información.
- VI. Acceder a la información del Sujeto Obligado para resolver sobre la clasificación realizada por los titulares de áreas, conforme a la normatividad previamente establecida para tal efecto y para opinar sobre las formas sobre su resguardo o salvaguarda.
- VII. Supervisar el registro, actualización y eficacia de la gestión de las solicitudes de acceso a la información, así como sus trámites, costos y resultados.
- VIII. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los Sujetos Obligados.
- IX. Ordenar, en su caso, a las áreas competentes que generen la información que derivada de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones.
- X. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información.
- XI. Supervisar la aplicación de los lineamientos, criterios y recomendaciones expedidos por el Organismo Garante.
- XII. Enviar los datos necesarios para la elaboración del informe anual del Organismo Garante.
- XIII. Promover la capacitación y actualización del personal adscrito a la o las Unidades de Transparencia.
- XIV. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales para todos los servidores públicos o integrantes del Sujeto Obligado.
- XV. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.

Para el desahogo del cuarto punto del Orden del Día el Presidente del Comité el Lic. Luis Enrique Acosta Torres concedió la palabra al Secretario del Comité de Transparencia el Lic. Francisco Hugo Gutiérrez Dávila quien basándose en la resolución: RCT-LXV-0024/2017, manifestó que en fecha veinte de febrero del año dos mil diecisiete, la Secretaría de Asuntos Interinstitucionales de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, presentó ante este Comité de Transparencia

oficio de petición de confirmación de la determinación de clasificación con carácter de confidencial, consistente en el dato personal del domicilio particular de un servidor público denunciado contenido en la resolución que se emite en el procedimiento de responsabilidad administrativa no. 03/16, así como del dato personal del nombre de dos personas que no contaron con el carácter de servidor público contenido en la resolución que se emite en el procedimiento de responsabilidad administrativa 07/09, en posesión de este Poder Legislativo en su carácter de sujeto obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y por la Ley de Protección de Datos personales del Estado de Chihuahua.

El Secretario del Comité de Transparencia el Lic. Francisco Hugo Gutiérrez Dávila manifestó que de acuerdo a los términos de los artículos 124 fracción III, y 131 fracciones I y VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, corresponde a la Secretaría de Asuntos Interinstitucionales el despacho de los asuntos legales del Congreso en sus aspectos jurídicos, consultivos, administrativos y contenciosos, así como auxiliar a la Presidencia de la Mesa Directiva en la substanciación de los procedimientos administrativos a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y en la formulación del dictamen correspondiente, mismo que se presentará al Pleno, en virtud de lo cual, obra en poder de la Secretaría de Asuntos Interinstitucionales las Resoluciones que se emiten en los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa previstos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Por tanto es un área comprendida en la estructura orgánica del mismo, la cual genera, adquiere, transforma o conserva información y tiene la facultad de clasificarla. También explicó que la Secretaría de Asuntos Interinstitucionales es el área administrativa encargada de publicar, actualizar y/o validar la información de la Obligación de Transparencia estipulada en el 77, fracción XXXVI consistente en las resoluciones y laudos que se emitan en procesos seguidos en forma de juicio, siendo las Resoluciones de los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa previstos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, resoluciones derivadas de procedimientos administrativos, como su mismo nombre lo indica, es la responsable de establecer los procedimientos necesarios para identificar, organizar, publicar, actualizar y validar la información necesaria para dar cumplimiento a dicha obligación, de conformidad con el numeral Décimo, fracción III y IV de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

El secretario del Comité de Transparencia el Lic. Francisco Hugo Gutiérrez Dávila explicó que el Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de la información realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, según lo dispone el artículo 36, fracciones III y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así mismo comento que conforme lo dispone el artículo 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en caso de que se considere que la información deba ser clasificada, el área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia.

Agrego también que el Comité de Transparencia considera que conforme lo estipula el artículo 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, así como el numeral Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas cuando un documento contenga partes o secciones confidenciales, los titulares de las áreas del sujeto obligado, deberán elaborar una versión pública en la que testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

El Secretario del Comité el Lic. Francisco Hugo Gutiérrez Dávila comento que del análisis de las versiones públicas de la resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa no. 03/16, así como en la resolución que se emite en el procedimiento de responsabilidad administrativa no. 07/09, que presenta la Secretaría de Asuntos Interinstitucionales, así como de la normatividad aplicable, considera que las mismas cumplen con la elaboración de una leyenda en una caratula que rige a cada uno de las versiones públicas en la que se señala el nombre del área del cual es titular quien clasifica, la identificación del documento del que se elabora la versión pública, las partes o secciones clasificadas, las paginas que la conforman, el fundamento legal con base en los cuales se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron la misma, de igual forma, incluye la firma autógrafa del titular del área que clasifica y la fecha y numero del acta de la sesión del Comité donde se aprueba la versión pública; lo anterior de conformidad con lo estipulado en el numeral Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

En vista del análisis anterior el Lic. Francisco Hugo Gutiérrez Dávila Secretario del Comité de Transparencia expreso que toda vez que el comité tiene la facultad de confirmar las determinaciones que en materia de clasificación de la información que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados con fundamento en el artículo 36 fracciones III y VIII de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de chihuahua se sometió a consideración de los integrantes del Comité la resolución RCT-LXV-0024/2017 mediante la cual se hizo petición de confirmación de la determinación de clasificación con carácter de confidencial, consistente en el dato personal del domicilio particular de un servidor público denunciado contenido en la resolución que se emite en el procedimiento de responsabilidad administrativa no. 03/16, así como del dato personal del nombre de dos personas que no contaron con el carácter de servidor público contenido en la resolución que se emite en el procedimiento de responsabilidad administrativa 07/09, en posesión de este Poder Legislativo en su carácter de sujeto obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y por la Ley de Protección de Datos personales del Estado de Chihuahua, resultando aprobada por unanimidad.

Para el desahogo del quinto punto inciso A del Orden del Día el Presidente del Comité el Lic. Luis Enrique Acosta Torres otorgo la palabra al Secretario del Comité de Transparencia el Lic. Francisco Hugo Gutiérrez Dávila quien a su vez pidió a la Lic. Mariana Lizeith Rodríguez Martínez desahogara la revisión del estado que guarda el cumplimiento de las obligaciones de transparencia quien procedió a ceder la palabra a los enlaces de cada Secretaría.

1. Así mismo el Secretario comento que la fecha límite para tener todo debidamente subido a la página de acuerdo a las obligaciones de transparencia contenidas en los artículos 77 y 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, que le corresponden a cada secretaria, es el día 4 de mayo

de 2017; sin embargo los secretarios sugirieron tener la información para el día 04 de abril de 2017 para efectos de revisar detalles e irregularidades que pudieran resultar y así contar con un mes de anticipación para llevar a cabo los ajustes necesarios.

## EN LO QUE RESPECTA A LA SECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS LA RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

PRESENTO:

- II. Se realizaron algunos ajustes en cuanto a la designación de responsables y nombre de usuario actualizado al día y la fecha de cumplimiento era el 20 de diciembre de 2016.
- III. Fracción: XXIX del artículo 77 de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. Ya se encuentra la información en la página.
- IV. Fracción II del artículo 80 de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. Ya se encuentra la información en la página.
- V. La fracción XXXV del artículo 77 de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. La responsable de cargar la información se encuentra de vacaciones pero la información ya esta lista, se plantea nueva fecha de cumplimiento al 31 de marzo de 2017.
- VI. Fracción III del artículo 80 de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua: se detectaron problemas al tratar de hacer el cargado están tratando de identificar de que se trata, se plantea nueva fecha de cumplimiento para el 31 de marzo de 2017.
- VII. Fracción IV del artículo 80 de Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua: se está trabajando, aun está en la etapa de cargado de la información.
- VIII. De un análisis a conciencia de las fracciones se implementaron nuevas estrategias de trabajo se tienen documentadas y eso fue lo que originó el retraso la secretaria de asuntos legislativos con aprobación del secretario acosta se comprometió a tener la información lista para el 31 de marzo de 2017.
- IX. Formatos 5 A y 5 V están en tiempo.
- X. Formato 5 C acerca de los acuerdos del poder legislativo se está trabajando con el llenado.

## EN LO QUE RESPECTA A LA SECRETARIA DE ASUNTOS INTERINSTITUCIONALES EL RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PRESENTO:

Se aprobaron las versiones públicas referentes a los procedimientos de responsabilidad administrativa 03/16 y 07/09 mismas que ya están listas para subir las a la página.

- I. El resto de las fracciones ya están en la página.
- II. El asunto de los juicios políticos y declaración de procedencia ya se hizo el traslado de la responsabilidad de la información a la Secretaria de Asuntos Legislativos.
- III. La secretaria de asuntos legislativos pidió que la secretaria de asuntos interinstitucionales se hiciera cargo de lo referente a los juicios políticos y declaración de procedencia y ya está asignada al Lic. Javier Elizondo.

- IV. Pendiente trabajar el formato de la fracción XIV y está asignado al Lic. Javier Elizondo. Falta darlo de alta en la plataforma el resto ya está todo subido en la página.
- V. Se acordó la publicación del Artículo 77 Fracción XLVIII B referente a Información de Interés Público correspondiente a Actas de la Junta de Coordinación Política asignando como responsable de carga de la información a la Secretaría de Asuntos Interinstitucionales al Lic. Fernando Padilla Fabela.

**EN LO QUE RESPECTA A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACION LA  
RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

**PRESENTO:**

- I. Solo se ha presentado información de avances de recursos humanos, y de adquisiciones las cuales todavía nose suben a la plataforma ni a la página.
- II. Argumento la Secretaría que tienen problemas de interpretación y conocimiento. Por lo tanto se solicito un curso al ICHITAIIP el cual está dirigido al personal adscrito a la secretaría que ha estado teniendo problemas con la plataforma, dicho curso es en específico para que pregunten sus dudas, y dar cabal cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia.
- III. La Secretaría de Administración a cargo de la Lic. Daniela Soraya Álvarez Hernández comento que el viernes 24 de febrero acudirán a un curso en las instalaciones del ICHITAIIP para capacitación.

Posteriormente el Lic. Luis Enrique Acosta Torres, Presidente del Comité de Transparencia concedió la palabra al Titular de la Unidad de Transparencia, el Lic. Juan Carlos Fuentes Châvez quien comento la importancia de trasladar al Responsable Jurídico del Secretariado Técnico a cargo de la Lic. Carolina Sánchez Pacheco la calendarización para llevar a cabo las reuniones de manera quincenal del Comité de Transparencia, así como el llenado de los formatos en la plataforma referentes a las sesiones de Comité que anteriormente venían siendo realizadas por la Unidad de Transparencia; quedando esto aprobado por unanimidad de los Secretarios en la Reunión.

Para el desahogo del quinto punto inciso B: en lo que respecta al análisis y revisión del transitorio octavo de la Ley general de transparencia y acceso a la información pública mismo que se proyectó a los presentes y se transcribe:

**Octavo.** *Los sujetos obligados se incorporarán a la Plataforma Nacional de Transparencia, en los términos que establezcan los lineamientos referidos en la fracción VI del artículo 31 de la presente Ley.*

*En tanto entren en vigor los lineamientos que se refieren en el párrafo siguiente, los sujetos obligados deberán mantener y actualizar en sus respectivas páginas de Internet la información conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y las leyes de transparencia de las Entidades Federativas vigentes.*

*El Presidente del Consejo Nacional, en un periodo que no podrá exceder de un año a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo mediante el cual el Sistema Nacional aprueba los lineamientos que regularán la forma, términos y plazos en que los sujetos obligados deberán cumplir con las obligaciones de transparencia, a que se refieren los Capítulos del I al V del Título Quinto de la presente Ley.*

Dado que no se puede proveer información que materialmente no poseen las secretarías y en virtud del último párrafo del octavo transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública los Secretarios acordaron presentar la información únicamente desde el inicio de la actual legislatura que inicio sus funciones a partir del día 01 octubre de 2016 a la fecha, ya que solo con esta información se cuenta y se ha trabajado debidamente conforme a la plataforma lo pide. Y en lo posterior darse a la tarea de hacer una búsqueda de la información histórica a partir de la entrada en vigor de la nueva ley general de transparencia y acceso a la información pública que fue el día 04 de mayo de 2015 para poder proveerla al solicitante y empatarla con los requisitos que la plataforma solicita.

Para el desahogo del sexto punto referente a los asuntos generales se ACORDO que toda la información que ya este trabajada se suba a la pagina inmediatamente.

Para el desahogo del séptimo punto del Orden del Día el Lic. Luis Enrique Acosta Torres, Presidente del comité de Transparencia preguntó a los presentes si existía algún asunto general que tratar. Posteriormente el Secretario, el Lic. Francisco Hugo Gutiérrez Dávila y Vocal la Lic. Daniela Soraya Álvarez Hernández del Comité se expresaron en sentido negativo.

Y habiéndose agotado los puntos del Orden del Día y sin haber otro asunto que tratar el Presidente del Comité dio por concluida la sesión, siendo las 15:00 horas del vigésimo primer día del mes de febrero del año 2017, agradeciendo a los presentes su participación.

Lic. Luis Enrique Acosta Torres.

Presidente del Comité de Transparencia.

Lic. Francisco Hugo Gutiérrez Dávila.

Lic. Daniela Soraya Álvarez Hernández.

Secretario del Comité de Transparencia. Vocal del Comité de Transparencia.